



ACUERDO No. CSJVAA25-51
27 de junio del 2025

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, en especial la facultad conferida en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con la decisión adoptada en sesión ordinaria del 26 de junio de 2025,

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, mediante el cual delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y, específicamente, en el artículo 11, faculta a estas Corporaciones para ordenar el cierre y traslado transitorio de despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que mediante oficio del 20 de junio de 2025, recibido en la secretaría de esta Corporación y en el despacho del Magistrado Sustanciador el mismo día, la doctora Ana María Arenas Gutiérrez en calidad de Juez Promiscuo Municipal de Ansermanuevo, solicitó autorización para el cierre del Despacho, por cambio de secretario, dado que debe realizarse la verificación del inventario de los procesos y demás funciones propias del cargo.

En consecuencia, analizadas las razones del servicio expuestas y teniendo en cuenta el inventario con que cuenta el despacho, se considera viable autorizar el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo, durante el 2 de julio de 2025, para que se adelanten dichas labores.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo, el 2 de julio de 2025, conforme a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Como consecuencia del cierre extraordinario los términos judiciales se interrumpirán por el mismo lapso, sin perjuicio de la atención de acciones constitucionales en trámite y diligencias urgentes, las cuales deberán realizarse.

ARTÍCULO 3. Durante el periodo de cierre autorizado, los servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo, prestarán apoyo al despacho judicial en las tareas y actividades definidas por la titular del mismo.

ARTÍCULO 4. La doctora María Arenas Gutiérrez en calidad de titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo, remitirá a esta Corporación copia del inventario y de las tareas realizadas durante el periodo de cierre.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de este Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Buga- Valle del Cauca, para los fines pertinentes. Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 17.

ARTÍCULO 6. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DUSSÁN HITSCHERICH
Presidente

Proyectó: ERS/JOF

Firmado Por:

Jorge Dussan Hitscherich
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo Seccional
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71536f8e619d89c3f73358083c41eea8bbcc59c05e4781cdef27fef5c892322e**
Documento generado en 01/07/2025 08:35:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

